SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN
XBR / SFC / CER / MOB / CGS / MPA / cra

JEFE GABINETE

**CIRCULAR N° 03 /**

**Santiago,** 19 JUN 2025

MASCOTAS EN EL AMBIENTE HOSPITALARIOS
INGRESO Y PERMANENCIA DE *PERROS* COMO ANIMALES DE COMPAÑÍA EN HOSPITALES DE ATENCIÓN CERRADA.

En el contexto de la atención cerrada en los establecimientos de salud, y considerando la creciente evidencia sobre los beneficios terapéuticos de la interacción entre pacientes y animales de compañía, el Programa Nacional de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) reconoce la importancia de avanzar hacia una atención más humanizada. Diversos estudios han demostrado que la presencia controlada de mascotas puede contribuir significativamente al bienestar emocional de los pacientes, favoreciendo su recuperación y mejorando su experiencia hospitalaria.

No obstante, la incorporación de animales en entornos clínicos debe llevarse a cabo bajo estrictas medidas de prevención y control de infecciones, sustentadas en la mejor evidencia científica disponible, a fin de proteger la seguridad de los pacientes, del personal de salud y de los propios animales.

En este sentido, y en respuesta a las necesidades emergentes que surgen en el marco del cuidado integral y centrado en la persona, el Programa Nacional IAAS ha desarrollado orientaciones que permitan compatibilizar los principios de seguridad asistencial con una atención más cercana y humanizada, reforzando el compromiso permanente con una atención de calidad, segura y respetuosa.

OBJETIVO: Establecer lineamientos generales para la autorización, ingreso y manejo controlado de ***perros*** como animales de compañía en hospitales de atención cerrada, con el fin de favorecer la humanización de la atención en salud, incorporando prácticas seguras que prevengan y controlen el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS)

ALCANCE: La presente circular aplica exclusivamente al **ingreso y permanencia de *perros*** como animales de compañía en **prestadores institucionales de atención cerrada**, en contextos previamente autorizados, definidos y controlados, incluyendo prestaciones que sean de carácter ambulatorio que se realicen en estos prestadores. No contempla el ingreso de otras especies animales. Estas disposiciones están orientadas a garantizar que esta práctica se realice bajo condiciones que resguarden la seguridad clínica, epidemiológica y asistencial dentro del entorno hospitalario.

RESPONSABLES: Los equipos de Prevención y Control de IAAS de los establecimientos, en conjunto con las respectivas Direcciones Técnicas de los Prestadores, serán los responsables de evaluar la factibilidad de incorporar esta estrategia, así como de protocolizar la implementación de las medidas acá señaladas, en conjunto con las jefaturas de los servicios o unidades clínicas involucradas.

RECOMENDACIONES de IAAS, para el ingreso y permanencia de ***perros*** como animales de compañía en hospitales de atención cerrada.

Las siguientes son recomendaciones de organismos internacionales con el propósito de controlar los riesgos infecciosos asociados a la participación de mascotas o animales a centros asistenciales. Algunas de las

recomendaciones son fundamentalmente racionales y basadas en evidencia indirecta y recomendaciones de expertos (Murthy et al., 2015), mientras que otras necesitan más estudios en la práctica que pueda originarse en nuestro medio, y sólo complementan obligaciones establecidas en otras regulaciones, como la ley 21.020 de 2017, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

1. Pacientes en los que no se recomienda visitas de animales o mascotas:
   - Pacientes con compromiso inmunológico (asunto no resuelto, existe escasa evidencia sobre efectos adversos).
   - Alergias conocidas a mascotas.
   - Rechazo o miedo a los animales.
   - Pacientes con precauciones de contacto, gotitas, aéreo, incluyendo pacientes con Agentes con Resistencia Antimicrobiana de Importancia en Salud Pública (ARAISP).
   - Pacientes en unidades de alto riesgo, como unidades de cuidados intensivos y unidades de neonatología, en cuyo caso se sugiere evaluación caso a caso por parte del equipo de Prevención y Control de IAAS local y las jefaturas de servicio respectivas.

2. Tipo de animal o mascotas no recomendados:
   - Animales que no sean perros.
   - Perros vagabundos definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE siglas en inglés) como "todo perro que no esté bajo control directo de una persona o al que no se impida errar libremente".

3. Requisitos para el animal o mascota:
   - Perros mayores de 1 año.
   - Programa de inmunizaciones completo y al día, certificado por veterinario
   - Programa de desparasitación interna y externa completo, certificado por veterinario
   - Ausencia de heridas o lesiones en pelaje.
   - Baño antes de la visita, no mayor a 24 horas.
   - Cepillado previo inmediato a la visita.
   - Uso de capa limpia y puesta al ingreso si se encuentra en etapa de pelecha.
   - No haber presentado diarrea u otro cuadro infeccioso durante la última semana.
   - Alimentación con alimentos cocidos o formulados para animales.
   - Certificado de un veterinario sobre las condiciones de salud del animal.

4. Otras recomendaciones:
   - Considerar que el animal esté preparado mentalmente para la experiencia que conlleva el contacto continuo con personas ajenas a su entorno, "certificado por veterinario" ante conductas disruptivas de agitación motora o estrés animal se recomienda restringir el acceso.
   - Realizar educación al paciente y persona responsable de la mascota en prevención de IAAS y potenciales zoonosis, por parte del equipo de Prevención y Control de IAAS local.
   - Resguardar que la permanencia del animal se realice bajo supervisión permanente de personas responsable de la mascota (no se debe considerar al paciente en este rol).
   - Supervisar el cumplimiento de la higiene de manos después de tocar o acariciar al animal.
   - Evitar el contacto con deposiciones, orina, saliva o cualquier otra excreción del animal por parte de los pacientes.
     - El manejo de estos fluidos deberá estar protocolizado y será de exclusiva responsabilidad del establecimiento. Se recomienda:
     - Instruir al responsable de la mascota, portar bolsas para uso exclusivo de residuos del animal.
     - Higiene de manos y superficies posterior a limpieza de deposiciones, orina o saliva del animal
   - Evitar el contacto del animal con artículos o dispositivos médicos invasivos como catéteres o bolsas recolectoras.

- Coordinar la presencia del animal en horarios que no interrumpan momentos en los cuales el paciente se alimenta, recibe tratamiento u otra asistencia médica.
- Supervigilar que la presencia del animal se circunscriba sólo al área o habitación del paciente para la cual fue previamente autorizado.
- Protocolizar e implementar un plan de aseo de las áreas posterior al retiro del animal.

Saluda atentamente a usted,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

**BERNARDO MARTORELL GUERRA**
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

Distribución
Directores Servicios de Salud del País
SEREMIs de Salud
Gabinete Ministra
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Superintendencia de Salud
División de Gestión de la Red Asistencial
Departamento de Seguridad y Calidad de la Atención
Oficina de Partes

Murthy, R., Bearman, G., Brown, S., Bryant, K., Chinn, R., Hewlett, A., George, B. G., Goldstein, E. J. C., Holzmann-Pazgal, G., Rupp, M. E., Wiemken, T., Weese, J. S., & Weber, D. J. (2015). Animals in Healthcare Facilities: Recommendations to Minimize Potential Risks. *Infection Control & Hospital Epidemiology*, *August 2016*, 1–22. https://doi.org/10.1017/ice.2015.15